

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

<b>Año LXXXVII</b> APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 32 PAGINAS		<b>Salta, 25 de octubre de 1994</b>		GOBIERNO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
<b>N° 14.531</b>		ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30		Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO  Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO		Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743  DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA *** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	
ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).					

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES:	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
<b>Texto no mayor de 200 palabras</b>		
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	<b>Resolución M.G. N° 191/92</b>	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, |, se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	Pág.
S.G.G. N° 2.117 del 30/09/94 - Modifica Art. 44.- Estamento de apoyo-Decreto N° 242/91.....	3777
S.G.G. N° 2.118 del 30/09/94 - Modifica apartado B Art. 42 - Condiciones Generales de Ingresos - Decreto N° 242/91.....	3778
S.G.G. N° 2.119 del 30/09/94 - Convenio Marco entre Gobierno Provincia de Salta y Universidad Nacional de Salta aprueba Prórroga. ....	3779
S.G.G. N° 2.120 del 30/09/94 - Convenio de Asistencia Técnica y Profesional entre Gobierno de la provincia de Salta y la U.N.Sa. ....	3780
S.G.G. N° 2121 del 30/09/94 - Adecuación a la Normativa Vigente en Materia de Personal de los Registros Incorporados al Sistema de Recursos Humanos.....	3781
S.G.G. N° 2.122 del 30/09/94 - A.P.P. Adecuación Planta de cargos - Ley 6.695 a normas escalafonarias vigentes para Agentes comprendidos en Ley 5.546. ....	3783
S.G.G. N° 2.123 del 30/09/94 - Régimen de concursos para el Personal de la Administración P.P.: Establécese.....	3784

### EDICTOS DE MINAS

N° 98.377 - Conalio III - Expte. N° 11.537.....	3791
N° 98.171 - Jorge Patricio Jones - Expte. N° 14.737.....	3791
N° 98.170 - Foxtter S.A. Franco Sosa, Tubal Gustavo - Expte. N° 14.736.....	3791
N° 98.169 - Humberto Carlos San Juan - Expte. N° 14.796.....	3792
N° 98.105 - Río Colorado - Expte. N° 6.169.....	3792

### LICITACION PUBLICA

N° 98.365 - Direc. Pcial. de Energía N° 25/94.....	3792
--	------

### LICITACION PRIVADA

N° 98.347 - Direc. Nac. de Gendarmería Esc. 52 - Tartagal N° 2/94.....	3792
--	------

### CADUCIDAD DE CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

N° 98.346 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3792
N° 98.345 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3793
N° 98.344 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3793
N° 98.343 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3793
N° 98.342 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3794
N° 98.341 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3794
N° 98.340 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3794
N° 98.339 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3794
N° 98.338 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3795
N° 98.337 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3795
N° 98.336 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3795
N° 98.335 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3795
N° 98.320 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3796
N° 98.319 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3796
N° 98.318 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros.....	3796

	Pág.
N° 98.317 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros .....	3796
N° 98.316 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros .....	3797
N° 98.315 - A.G.A.S - Expte. N° 34-9.023/48 y otros .....	3797
<b>RENUNCIA CONCESION DE AGUA PUBLICA</b>	
N° 98.314 - Martín Augusto Chocobar - Expte. N° 34-175.555/94 .....	3797

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 98.388 - Guerra, Agustín Hermeles; Alvarez de Guerra, Juana Eudocia y/o Alvarez de Guerra, Eudocia - Expte. N° B-49.171/94 .....	3797
N° 98.375 - Torres, Corina - Expte. N° 7.575/93 .....	3798
N° 98.374 - Pereyra de Cano, Paulina - Expte. N° B-11.272/90 .....	3798
N° 98.364 - Pérez, Benjamín Patricio - Expte. N° B-55.023/94 .....	3798
N° 98.359 - Marín, Demecio Domingo - Expte. N° B-43.565/93 .....	3798

### REMATES JUDICIALES

N° 98.397 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° 2.163/91 .....	3798
N° 98.396 - Por: Francisco Solá - Juicio: Expte. N° B-44.814/93 .....	3798
N° 98.395 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-44.987/93 .....	3799
N° 98.384 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-39.784/93 .....	3799
N° 98.376 - Por: Rubén C. D. Cacharani - Juicio: Expte. N° B- 57.368/94 .....	3799
N° 98.373 - Por: Néstor R. Jándula - Juicio: Expte. N° A-47.466/83 .....	3800

### POSESION VEINTEÑAL

N° 98.378 - Alberto Vda. de Correa, Ramona Cecilia y otros - Expte. N° B-00.579/88 .....	3800
--	------

### INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

N° 98.385 - López, Alberto Osvaldo - Expte. N° B-54.816/94 .....	3800
--	------

### CONCURSO PREVENTIVO

N° 98.357 - Equs Du Cuir S.R.L. - Expte. N° 156 .....	3801
---	------

### EDICTOS JUDICIALES

N° 98.333 - Olga Ester Aráoz - Expte. N° 65.467/90 .....	3801
N° 98.332 - Carlos Felipe Samana - Expte. N° 62.969/89 .....	3801

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 98.391 - Norte Biomédica S.R.L. ....	3801
---	------

### AVISOS COMERCIALES

N° 98.394 - Seinoa S.R.L. ....	3802
N° 98.393 - H.G. Comunicaciones S.R.L. ....	3802

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

Pág.

N° 98.390 - Asociación Geológica de Salta, para el día 11/11/94 .....	3803
N° 98.386 - Sociedad de Arquitectos de Salta, para el día 11/11/94.....	3803

### ASAMBLEAS

N° 98.392 - Instituto Privado de Enseñanza Secundaria Dr. Bernardo Frías, para el día 12/11/94.....	3804
N° 98.389 - Cámara de la Minería de Salta, para el día 08/11/94.....	3804
N° 98.387 - Instituto de Investigaciones Históricas de Salta, para el día 10/11/94 .....	3804

### RECAUDACION

N° 98.398 - Del día 24/10/94.....	3804
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 30 de setiembre de 1994

#### DECRETO N° 2.117

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos N° 242/91 y 782/94, referidos ambos a la Administración de los Recursos Humanos de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario revisar y perfeccionar parcialmente la reglamentación en vigencia;

Que ello surge manifiestamente necesario en razón de haberse advertido durante la vigencia del actual régimen escalafonario, serios inconvenientes derivados de la aplicación literal de algunas de sus disposiciones legales, situación ésta que, al ponerse en vigencia el Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos, se ve agravada exigiendo por ende la adopción, por parte del Poder Ejecutivo, de normas correctivas que viabilicen la aplicación efectiva de dicho Sistema y resuelvan los problemas advertidos;

Que asimismo la Ley de Presupuesto es la norma que fija la cantidad de cargos de planta permanente y transitoria y determina la asignación de las partidas correspondientes para su utilización en cada Jurisdicción, por lo que resulta indispensable adaptar la normativa en materia de Recursos Humanos para la correcta aplicación de la Ley;

Que es oportuno efectuar precisiones respecto del carácter de los cargos de Estamento de Apoyo contemplados en el Decreto N° 242/91, a los efectos de su adecuado tratamiento en el marco de las normas laborales y presupuestarias vigentes;

Que los cargos de Estamento de Apoyo responden a funciones con carácter de permanencia en el tiempo.

por lo que deben ser considerados en la definición de la Estructura y Planta de Cargos de cada unidad, situación que determina su presupuestación en la Planta Permanente de cada jurisdicción;

Que, no obstante lo expresado precedentemente, la naturaleza de estas funciones revisten el carácter de "políticas", por lo que la cobertura de los mismos carece de estabilidad y está sujeta a la voluntad de la Autoridad Superior que la promueve;

Que resulta necesario normar los mecanismos para estructurar los proyectos o programas especiales en el ámbito del Poder Ejecutivo, dando el encuadre presupuestario adecuado a los cargos que conforman este tipo de estructuras, como así también las características de la cobertura a la que se ajustarán los agentes designados en estos programas y proyectos;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 44 - Estamento de Apoyo del Decreto N° 242/91, al que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 44. - Estamento de Apoyo: Los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia personalizada al funcionario que promovió su designación.

Estos cargos se presupuestarán en cada Jurisdicción en las plantas de cargos de sus distintas Unidades hasta el nivel de Sub-Secretaría.

#### 1. Ambito

a) Asesores de Autoridades Superiores hasta nivel de Sub-Secretario;

b) Secretarios Privados y Choferes hasta el nivel de Sub-Secretario;

c) Personal de Servicio de atención personalizada del señor Gobernador y señor Vice-Gobernador.

d) Programas o Proyectos Especiales.

## 2. Características

Para 1. a) 1. b) y 1. c):

-Los cargos se presupuestarán en la planta permanente;

-Su cobertura no tendrá estabilidad;

-La designación se realizará por Decreto del Poder Ejecutivo, por acto individual, y de acuerdo a las normas legales en vigencia;

-La designación en estos cargos caduca automáticamente a la fecha del cese del funcionario que promovió la misma, salvo que en el instrumento legal de aceptación de renuncia del funcionario saliente, se consigne expresamente la continuidad del o de los agentes designados en Estamento de Apoyo, la que caducará con la designación del nuevo funcionario. De considerarse necesario, el funcionario entrante podrá, mediante la iniciación de las actuaciones para la gestión del decreto ratificatorio en el término de diez (10) días a partir de la fecha de su designación, disponer la continuidad del o de los agentes en estos cargos de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Decretos N°s. 770/93, 1.193/93 y 214/93, según corresponda.

-El agente que se desempeña en estos cargos no podrá ser afectado o trasladado a ninguna Unidad distinta de la que fue designado.

Para 1. d):

-Los proyectos o programas especiales creados o a crearse, deben contar en su instrumento de constitución con la definición de la estructura y planta de cargos necesarias para su funcionamiento, en los términos de la Ley N° 5.460 y Decreto N° 1.008/92, con dependencia jerárquica hasta el nivel de Sub-Secretaría.

-Se Presupuestarán en la Planta Transitoria de la Jurisdicción correspondiente al momento de su creación, debiéndose prever su inclusión en la planta permanente para el ejercicio presupuestario siguiente.

-Su cobertura, en todos los casos, será sin estabilidad.

-La designación en estos cargos será promovida por la Autoridad Superior hasta el nivel de Sub-Secretario y se concretará por Decreto del Poder Ejecutivo en acto individual de acuerdo a los procedimientos previstos para la designación de agentes en estamento de apoyo en la normativa vigente.

## 3. Remuneración

Será la establecida por el Poder Ejecutivo en el acto de designación para cada caso, con los porcentajes máximos que a continuación se detallan, calculados sobre la base de la remuneración de Sub-Secretario:

Para 1. a): Hasta un máximo del 90%.

1.b): Según lo determinado en los Decretos N°s. 1.332/94 y 1.333/94.

1.c): Hasta un máximo del 50%.

1.d): Su remuneración será la establecida por el Poder Ejecutivo y deberá ser consignada en el instrumento que apruebe la planta de cargos correspondientes.

Art. 2° - En los supuestos en que el funcionario que promoviera la designación de los agentes en estamento de apoyo solicitara se les otorgue Dedicación Exclusiva o Semi-Exclusiva (Decreto N° 659/79 y Modificatorios), la remuneración total neta no deberá superar el máximo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 300/91.

Art. 3° - Mantiénesse la vigencia del Artículo 10 del Decreto N° 782/94.

Art. 4° - El presente decreto tendrá vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la Ley de Presupuesto 1994.

Art. 5° - Dispónese que en un plazo de 15 días a partir de la fecha del dictado del presente decreto, toda situación que deba encuadrarse en las disposiciones del presente y que no se encuentren cumplimentadas, deberá ser regularizada.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Pulg - Castro de Leal  
- Martino-**

Salta, 30 de setiembre de 1994

DECRETO N° 2.118

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 242/91; y

### CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo VI - Régimen Escalonario y Jerarquización de la Función Pública - en su Artículo 42., Apartado B - Condiciones Generales de Ingresos se establece la modalidad de los concursos a realizarse para el ingreso a cualquiera de las áreas funcionales establecidas en el Apartado A - del referido artículo;

Que tal modalidad en mérito a las adecuaciones y modificaciones en materia de Administración del Recurso Humano que el Poder Ejecutivo se encuentra instrumentando, plantea una limitación en la realización de los llamados a concursos

Que por tal motivo resulta conveniente proponer una modificación de lo allí establecido con el objeto de adecuarlo a la normativa que, en materia de concursos, se encuentra proyectando la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Personal;

Que en el Decreto N° 600/91 no se desarrollan los lineamientos a seguir para los concursos de ingreso a la Administración Pública Provincial, como así también otros aspectos esenciales para la instrumentación de concursos en sus distintas modalidades;

Que tal circunstancia plantea la necesidad de la derogación de la norma citada precedentemente con el objeto de establecer un régimen de concursos que contemple todos los aspectos dentro de la Administración Pública Provincial en los que deban ser instrumentados;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícase el Apartado B -Condiciones Generales de Ingresos- del Artículo 42 del Decreto N° 242/91, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"B - Condiciones Generales de Ingreso: El ingreso a cualquiera de las áreas funcionales establecidas en el Apartado A, sólo se concretará previa realización de concurso en la modalidad que a tal efecto establezca el Poder Ejecutivo, realizado por la Dirección General de Personal, cuando se produzcan las vacantes pertinentes, debiéndose acreditar los requisitos básicos esenciales de formación académica para su acceso, los que servirán de soporte en su vida profesional en la función pública provincial"...

Art. 2° - Derógase el Decreto N° 600/91 y sus modificatorios.

Art. 3° - La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Personal, deberá elaborar y elevar para su aprobación por el Poder Ejecutivo, el proyecto de normativa que reemplace la derogada por el artículo precedente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Pulg - Castro de Leal  
- Martino.

Salta, 30 de setiembre de 1994

DECRETO N° 2.119

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 2.074/90, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Convenio se celebró en razón a la importancia de estrechar vínculos que permitan el intercambio de acciones a favor de la cultura, la ciencia y el desarrollo de la comunidad y el valor de los recursos materiales y humanos disponibles de las distintas dependencias de la Universidad y del Gobierno que pueden aunarse en una tarea conjunta;

Que de la importancia y trascendencia de los objetivos propuestos a través de tal Convenio, surge necesario prever su continuidad;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° del Convenio aprobado por el Decreto N° 2.074/90 y Resolución CS N° 462/90 de la Universidad Nacional de Salta, el mismo tiene vigencia hasta el día 10 de octubre del corriente año;

Que, por lo expuesto precedentemente, debe establecerse la prórroga del Convenio celebrado originalmente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos, la prórroga del Convenio Marco firmado el día 10 de octubre de 1990, entre el Gobierno de la provincia de Salta representada por el Señor Gobernador y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que la Comisión Rectora del Convenio dispuesta por el Artículo 6° del Convenio Marco Original, se constituirá conforme las designaciones que oportunamente determine el Poder Ejecutivo, debiéndose comunicar éstas a la Universidad Nacional de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación, señor Secretario de Planeamiento y Control de Gestión y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Pulg - Castro de Leal  
- Aguirre - Martino.

## ANEXO I CONVENIO

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Cr. Luis Alberto Martino y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector Dr. Rafael Marcelo Rivero, convienen en celebrar el presente Convenio de Prórroga del Convenio Marco suscripto con fecha 10 de octubre de 1990 y que fuera aprobado por Decreto N° 2.074/90 del Poder Ejecutivo y Resolución CS. N° 462/90 de la Universidad Nacional de Salta.

Primero: El Gobierno de la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, acuerdan prorrogar los términos establecidos en el Convenio de Cooperación Mutua en virtud de la importancia y trascendencia de los objetivos propuestos a través del mismo.

Segundo: De común acuerdo se establece que los plazos de vigencia del Convenio de Cooperación Mutua fijados en su Artículo 9°, no serán de aplicación en la presente prórroga, determinándose que el mismo tendrá validez hasta tanto no medie formal solicitud de una de las partes, con una anticipación de noventa (90) días previos a la fecha de disolución del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

**C.P.N. Luis Alberto Martino**      **Dr. Rafael Marcelo Rivero**  
Sec. Gral. de la Gobernación      Rector

Salta, 30 de setiembre 1994

### DECRETO N° 2.120

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 2.119/94, mediante el cual se aprueba la prórroga del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta: y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 632/91 y Resolución R. N° 270/91 de la Universidad Nacional de Salta, se aprobó el Convenio de Asistencia Técnica y Profesional para la participación del cuerpo académico de dicha Universidad en la integración de los Jurados para evaluar en los llamados a concursos conforme con el régimen aprobado por Decreto N° 600/91;

Que los instrumentos citados precedentemente se originaron en lo dispuesto en el Artículo 3° del Convenio Marco que establece que para cada actividad a

realizar, se firmará un protocolo adicional al mismo, en el que se determinará las características y condiciones acordadas;

Que el Poder Ejecutivo, de conformidad con las adecuaciones y modificaciones de las normativas referidas a la Administración del Recurso Humano, ha considerado conveniente dejar sin efecto el Régimen de Concursos aprobado por Decreto N° 600/91, dictando una norma que lo reemplace;

Que ello implica la necesidad de establecer un nuevo convenio que contemple las modificaciones y adecuaciones referidas precedentemente, dejando sin efecto el Decreto N° 632/91, por parte del Poder Ejecutivo la Resolución R N° 270/91 por parte de la Universidad Nacional de Salta, dando cumplimiento así al Artículo 3° del Convenio Marco que se prorroga por Decreto N° 2119/94;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Asistencia Técnica y Profesional, adjunto al presente, celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Salta, para la participación del cuerpo académico de dicha Universidad en la integración de los Jurados que evaluarán en los concursos de aquellos cargos que el Poder Ejecutivo determine en base a perfiles de cargos que revisten especial complejidad técnica, en los términos del régimen que a tales efectos se encuentre vigente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Pulg - Castro de Leal  
- Martino.**

## CONVENIO

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Cr. Luis Alberto Martino, y la Universidad Nacional de Salta representada por su Rector, Dr. Rafael Marcelo Rivero, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Profesional, de acuerdo al artículo 1°, 2° y 4° del Convenio Marco firmado entre la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, prorrogado por Decreto N° 2.119/94.

PRIMERO: Las partes celebrantes acuerdan el siguiente proyecto de Asistencia Técnica y Profesional para la participación del cuerpo académico de la



Universidad Nacional de Salta como miembros titulares y suplentes del o los jurados a constituirse con motivo de los llamados a concursos de aquellos cargos que el Poder Ejecutivo determine en base a los perfiles de cargos que revisten especial complejidad técnica, en los términos del régimen que a tales efectos se encuentre vigente.

**SEGUNDO:** Las partes prestan su conformidad para que la asistencia técnica y profesional se lleve a cabo en el tiempo establecido para la realización de los concursos para la Administración Pública Provincial.

**TERCERO:** El Representante Provincial se compromete a informar las medidas de Asistencia Técnica y Profesional con suficiente antelación para la conformación de los respectivos jurados.

**CUARTO:** La Universidad Nacional de Salta se compromete a designar un miembro titular y uno suplente por cada jurado que se requiera para los llamados a concursos en los que el Poder Ejecutivo solicite su intervención.

**QUINTO:** El Representante Provincial y la Universidad Nacional de Salta designarán un Coordinador responsable por cada entidad para hacer efectivo el cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, así como los dos miembros respectivos para integrar la Junta de Impugnación, Excusación y Recusación, cuando se preste la asistencia técnica y profesional en la constitución de los jurados en los concursos en que intervenga.

**SEXTO:** El Gobierno de la Provincia se compromete a hacer efectivo el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y Profesional a cada uno de los miembros titulares del Jurado, de su Coordinador Responsable y de los dos miembros representantes para integrar la Junta de Impugnación, Recusación y Excusación designados por la Universidad Nacional de Salta, equivalente a 15 horas cátedra semanal-mensual del Nivel Terciario, durante el tiempo que se realicen los concursos.

**SEPTIMO:** Este convenio tendrá idéntica vigencia a la establecida en el artículo segundo de la prórroga del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 2.119/94.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

C.P.N. Luis Alberto Martino      Dr. Rafael Marcelo Rivero  
Sec.Gral. de la Gobernación      Rector

Salta, 30 de setiembre de 1994

## DECRETO N° 2121

### Secretaría General de la Gobernación

**VISTO** el Decreto N° 549/93 mediante el cual se aprueba el Convenio de Profundización de la Reforma del Estado, suscripto en el mes de enero del año 1993 entre el Ministerio del Interior y la Provincia de Salta; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo luego de la sanción de la Ley N° 6695 de Emergencia Laboral, instrumentó la reestructuración orgánico-funcional del Sector Público Provincial hasta el 31-03-93, en el ámbito de la Administración Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria y todo otro ente público estatal, con el objeto de modificar y/o suprimir estructuras, cargos y/o funciones, de conformidad a las previsiones de la Ley N° 6583;

Que en el marco de la reforma propuesta, se aprobaron nuevas estructuras, cuadros de cargos y coberturas de la totalidad de los organismos del Poder Ejecutivo;

Que con tal accionar se cumplimentó parcialmente con las pautas establecidas en el Convenio celebrado oportunamente con la Nación, permitiendo a su vez lograr el conocimiento integral de la organización de la Administración Pública Provincial, facilitando de esta manera la optimización de acciones y políticas a implementar para normalizar y regularizar ese accionar que, en este sentido, se venía produciendo;

Que, con la aprobación y puesta en funcionamiento de los Sistemas que integran el Proyecto Informático elaborado por los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de la Función Pública, entre los cuales se encuentra previsto el Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos, implementado en cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 770/93 cuyo ámbito de aplicación comprende la totalidad de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, conforme la modalidad operativa definida en razón de su naturaleza jurídica, disposiciones normativas específicas y estructura técnica disponible, el Gobierno de la Provincia cuenta ya con herramientas válidas y consistentes para la profundización de las acciones y políticas encaradas;

Que, como medidas tendientes a globalizar el Programa Integral de Reforma del Sector Público, el Poder Ejecutivo considera oportuno proceder a revisar, modificar y dictar las normativas legales requeridas a aquellos aspectos aún no encarados como lo son

Escalafón, Carrera Administrativa y Concursos, cuya aplicación permitirá concluir con los objetivos propuestos;

Que la Secretaría de la Función Pública, a través de sus organismos técnicos, ha elaborado y propuesto el marco legal global para el accionar en este sentido, el que se desarrollará conforme las etapas que por su grado de prioridad se establece en el presente decreto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

### **CAPITULO I**

#### **DE LA ADECUACION A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PERSONAL DE LOS REGISTROS INCORPORADOS AL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS**

Artículo 1° - Dispónese que la Secretaría de la Función Pública, a través de sus organismos técnicos, proceda a la adecuación de los registros referentes a los organismos del Poder Ejecutivo Provincial comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5546 y Escalafón General Decreto N° 242/91 y sus modificatorios, incorporados al Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos, a la normativa vigente.

Art. 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente, deberá ser elevado para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo, en el plazo de siete (7) días a partir de la fecha del presente decreto.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA INSTRUMENTACION DE LOS LLAMADOS A CONCURSOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA**

Art. 3° - Autorízase el llamado a concurso en aquellos organismos regidos por las disposiciones de la Ley N° 5546 y Decreto 242/91 y sus modificatorios, para cubrir cargos vacantes, cuando en dichos organismos existan razones de estricta necesidad de servicio, pudiendo acceder a tal convocatoria solamente el personal de planta permanente y temporaria, en las modalidades que a tal efecto se determine. No se encuentran comprendidos en esta etapa los cargos de jefaturas de unidades estructurales definidas en las estructuras y plantas de cargos.

Art. 4° A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 3° del presente, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Personal, deberá elaborar y elevar para su aprobación por el Poder Ejecutivo, el proyecto de normativa, que en materia de concursos, reemplace al derogado Decreto N° 600/91.

Art. 5° - Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto, los objetivos y acciones incorporados al Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta (I.S.E.I.S.) por Decreto N° 122/92, serán asignados a la Dirección General de Personal, excepto las acciones referentes a Capacitación que permanecerán en la órbita del I.S.E.I.S.

Art. 6° - Hasta tanto se efectúe una reorganización en la Estructura y Planta de Cargos de la Dirección General de Personal, la que deberá finalizarse en un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha del presente decreto, confórmase en su ámbito una Comisión cuyo objetivo será el cumplimiento de las acciones encomendadas en el Artículo precedente.

Art. 7° - La Comisión a la que se refiere el Art. anterior estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Secretaria de la Función Pública

Coordinador: Directora General de Personal

Miembros: Directores Grales. de Administración de las jurisdicciones en las que se instrumenten los concursos.

Art. 8° - Facúltase a la Comisión conformada en el Art. 7° a concretar los concursos a los que se refieren los Dtos. N° 242/91 y sus modificat. y Dcto. 1342/91. Los llamados a concurso se concretarán por Res. Conj. de Secretaría Gral. de la Gobernación y Ministerio del área correspondiente.

Art. 9° - Autorízase a la Secretaría de la Función Pública a realizar las afectaciones de personal que considere necesarias para los requerimientos operativos de la concreción de los concursos, con el carácter de "comisión de servicio"

Art. 10° - Establécese como plazo de finalización de las tareas encomendadas a la Secretaría de la Función Pública en los artículos precedentes, el día 30-11-94.

Art. 11° - Dispónese que los concursos deberán realizarse anualmente. El Poder Ejecutivo fijará el correspondiente cronograma.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA REVISION DEL ESCALAFON GENERAL**

Art. 12° - Ratifícanse los términos de la Resolución 19 y su modif. N° 58 de la Secretaría Gral. de la Gobernación, constituyéndose una Comisión de Análisis y Perfeccionamiento de la Legislación comprendida en los alcances de la Ley 5546 - Estatuto del Empleado Público.

Art. 13° - Dispónese que a través de la Secretaría de la Función Pública, se gestione la cooperación y asistencia técnica de un profesional especialista en la materia, el que asesorará en todo lo referente a la normativa que la Comisión creada por Resolución N° 19 de la Secretaría Gral. de la Gobernación, debe revisar y proponer

Art. 14°. - Establécese como plazo de finalización para las tareas referidas al Proyecto del nuevo escalafón para las agentes comprendidos en el Estatuto del Empleado Público -Ley N° 5546- y Escalafón General el día 30-11-94.

#### CAPITULO IV DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

Art. 15°. - Déjase establecido que, cumplida la definición del Escalafón Gral. previsto en el Cap. anterior, deberá procederse a la elaboración de una Carrera Administrativa que responda a los lineamientos planteados en la normativa propuesta.

Art. 16°. - Dispónese la elaboración de un Sistema de Calificación periódica para los agentes públicos, el que deberá ser propuesto, en forma conjunta, con el Proyecto de normativa relacionado con la Carrera Administrativa.

Art. 17°. - Se deberá prever asimismo, el establecimiento de un mecanismo de incentivo como complemento de la Carrera Administrativa que se establezca.

Art. 18°. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 19°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino -  
Castro de Leal.**

Salta, 30 de setiembre de 1994

DECRETO N° 2122

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Decreto N° 2121/94; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 6695 el Poder Ejecutivo determinó las Estructuras, Planta de Cargos y Cobertura de los organismos que componen la Administración Pública Provincial y las modificatorias que se concretaron posteriormente;

Que, por otra parte y en virtud de la profundización de la Reforma del Estado se han introducido adecuaciones a la norma escalafonaria vigente para los agentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 5546 y Decreto N° 242/91;

Que tales modificaciones se realizaron con el objeto de perfeccionar la normativa referente a la Administración de Recursos Humanos con el objeto de posibilitar su aplicación;

Que de la revisión de las coberturas realizadas en los instrumentos de aprobación de Estructuras y Plantas de Cargos, se advirtió -en algunos casos-, la inclusión de agentes que no cuentan con los atributos establecidos para el perfil del cargo que les fuera asignado;

Que tal circunstancia no se encontraba contemplada en las disposiciones del Decreto N° 242/91 dado que el mismo no establece una correspondencia entre los atributos propios del agente y los del cargo o función que desempeña;

Que a partir del dictado del Decreto N° 782/94 se establece, en su Artículo 6°, el mecanismo mediante el cual se procederá para los casos de asignación de funciones previstos en los institutos del interinato y subrogancia, contemplados en la Ley 6127;

Que ante tal definición, resulta necesario establecer una coherencia entre la titularidad precaria establecida por el Artículo 4° del Decreto N° 782/94 y la aplicación de la Ley N° 6127. Es decir, a partir de la fecha de vigencia del Decreto N° 782/94, debe reconocerse la diferencia existente entre los atributos propios de los agentes y los requeridos por el cargo o función que les fuera asignado, mientras dure su desempeño;

Que el Artículo 13° del Decreto N° 782/94 ha introducido una modificación a lo establecido por el Decreto N° 1342, ampliando el espectro de funciones que componen el Area Funcional Servicios Generales, por lo que resulta necesario adecuar las Plantas de Cargos a las nuevas disposiciones;

Que asimismo, entre las modificaciones introducidas a la norma escalafonaria se efectuaron cambios y adecuaciones a las disposiciones referidas a los cargos definidos como de Estamento de Apoyo, situación que implica también adecuaciones en las Plantas de Cargos vigentes;

Por ello

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que, con vigencia a partir de la fecha del presente decreto, se efectúen las adecuaciones de Plantas de Cargos aprobadas en el marco de la Ley N° 6695 y sus modificatorias, a las normas escalafonarias vigentes para los agentes comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5546 y Decreto N° 242/91 y modificatorios.

Art. 2° - Lo dispuesto en el Artículo precedente, será aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, por acto individual para cada Jurisdicción.

Art. 3° - A partir de la vigencia del Decreto N° 782/94, reconócese pecuniariamente para los cargos sin Función Ejecutiva, el monto consistente en la

diferencia entre el nivel del cual el agente es titular y el nivel inicial del Area Funcional y Función a la que corresponde el cargo que le fuera asignado en carácter de Titular Precario y mientras dure tal desempeño

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Castro de Leal  
- Martino.**

Salta, 30 de setiembre de 1994

DECRETO N° 2.123

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la Ley N° 5.546 y el Escalafón General vigente; y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas normas establecen como condición para el ingreso a la Administración Pública Provincial y la movilidad dentro de la misma, la realización de concursos;

Que por Decreto N° 2.118/94, en su Artículo 2°, se deroga el Decreto N° 600/91;

Que, por tanto, es necesario establecer la reglamentación que regulará la concreción de los concursos;

Que se ha efectuado el análisis pertinente con el objeto de perfeccionar y establecer los mecanismos y procedimientos de los concursos, introduciendo pautas claras y objetivas a fin de otorgar la máxima transparencia al régimen que por este acto se aprueba;

Que a tal efecto se ha previsto la intervención efectiva de docentes de la Universidad Nacional de Salta, de los Consejos Profesionales del medio y la participación gremial, en garantía de los legítimos derechos del agente;

Que este accionar forma parte del objetivo general consistente en la revisión y perfeccionamiento de toda la normativa referente a los agentes públicos, dando un marco legal óptimo para ser administrado y controlado por el Sistema de Recursos Humanos implementado por Decretos N°s. 769 y 770/93;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese el Régimen de Concursos para el personal de la Administración Pública Provin-

cial comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 5.546 -Estatuto del Empleado Público- y Escalafón General vigente, que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El presente Régimen será, además, de aplicación para aquellas reparticiones que no cuenten con un régimen propio aprobado por acto administrativo competente en sus respectivos Escalafones y/u organismos.

Art. 3° - Dispónese el reconocimiento de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) como Entidad Gremial de mayor representatividad en el ámbito de la Administración Pública Provincial, situación ya reconocida en el marco de la Profundización de la Reforma del Estado -Ley N° 6.695-, para la participación como miembros de los jurados previstos en los llamados a concursos a concretarse de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2.121/94.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señora Secretaria de la Función Pública.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Castro de Leal  
- Martino.**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS**

**TITULO I - CONDICIONES GENERALES**

Artículo 1° - La Dirección General de Personal es el organismo facultado y competente para concretar y ejecutar los llamados a concurso en los organismos pertenecientes a la Administración Pública Provincial, comprendidos en los alcances de la Ley N° 5.546 y Escalafón General vigente.

Art. 2° - Por Decreto del Poder Ejecutivo se autorizará la instrumentación de los concursos. Todo llamado a concurso se concretará mediante Resolución Conjunta entre la Secretaría General de la Gobernación y la Jurisdicción a la que pertenezcan las vacantes a concursar por requerimiento de los organismos, previa confirmación de las mismas por la Dirección General de Personal, la que recepcionará las actuaciones pertinentes para su concreción.

Art. 3° - A partir de la fecha del decreto que autorice el llamado a concurso, los directores o responsables de los organismos comprendidos en su ámbito de aplicación, quedan obligados a informar a la Dirección General de Personal y en los plazos que a continuación se detallan, las siguientes novedades:

a) Cesación de funciones Ejecutivas y/o Cargos Jerárquicos obtenidos por concurso, seis (6) meses antes de que se produzcan.

b) Renuncia, jubilación o fallecimiento de un ganador de concurso antes de la toma de posesión, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos subsiguientes de producida la novedad.

## TITULO II

### TIPO DE CONCURSOS

Artículo 4° - Las vacantes se cubrirán a través de los siguientes tipos de concursos:

- 1) Ingreso.
  - 1.a.) Ingreso a planta permanente.
  - 1.b.) Ingreso a otras áreas funcionales.
- 2) Función Ejecutiva y/o Función Jerárquica;

Los llamados a concurso se realizarán, cualquiera sea su tipo, en las siguientes modalidades:

- a) Cerrados:
  - a.1.) Internos: dentro del organismo al que pertenece la vacante.
  - a.2.) Dentro del ámbito de la Jurisdicción a la que pertenece el Organismo;
  - a.3.) Dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.
- b) Abiertos:
  - b.1.) A la provincia de Salta;
  - b.2.) Al país.

Art. 5° - El tipo de concurso establecido en el inciso b) del artículo anterior, sólo procederá una vez determinada, por las modalidades descriptas en el inciso a) del Artículo 4° del presente decreto, la inexistencia de agentes de la planta de personal del Estado Provincial, considerando para ello tanto el personal de la planta permanente como transitoria, para cubrir el cargo o función a concursar, y cumplidos los requisitos legales vigentes para el ingreso de nuevos agentes públicos.

Art. 6° - Deberá tenerse en cuenta en cada llamado a concurso, la secuencia que se establece en el Art. 4°, inc. a) y b) del presente decreto, a efectos de que a la etapa siguiente, sólo podrá procederse siempre y cuando el concurso sea declarado desierto en la etapa anterior.

Como única excepción se reconoce a los concursos de ingreso, los que deben realizarse en primer término cerrado al ámbito provincial y en segundo término abierto al país.

Art. 7° - Los concursos se realizarán por los sistemas de valoración que se establecen seguidamente, no siendo determinante la realización secuencial de los mismos, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer la modalidad del concurso al momento de ordenar su ejecución, de conformidad con la complejidad que presenten las vacantes a concursar:

- a) Antecedentes.
- b) Oposición.
- c) Entrevista.

### Art. 8° - Concurso de cargos con Función Ejecutiva y/o Jerárquicos:

Los llamados a concurso para cubrir cargos con Función Ejecutiva y/o Jerárquica, se realizarán según los procedimientos, perfil del cargo y sistema de puntajes que se establecen en el presente decreto, conforme lo previsto en el Apartado B del Artículo 42° y su modificatorio y Apartado IV - Requisitos de Ingreso, del Artículo 43°, ambos del Decreto N° 242/91.

En caso de que se presentare un solo postulante y de no cumplirse los requisitos establecidos en el perfil del cargo, el Tribunal del Concurso procederá a declarar desierto dicho concurso.

El ganador de un cargo con Función Ejecutiva y/o Jerárquica, percibirá la remuneración establecida en la escala salarial vigente, más los adicionales que por Ley le correspondan. Su permanencia en el cargo será de cuatro (4) años, al cabo de los cuales se concursará nuevamente el cargo en los términos establecidos en el inciso a) del Artículo 3° del presente decreto.

El cargo con Función Ejecutiva y/o Jerárquica a concursar, deberá estar contemplado en la Estructura y Cuadro de Cargos aprobado y vigente del organismo al cual pertenece.

Art. 9° - Concurso de Ingreso: Se distinguirán dos tipos de concursos de ingreso:

- a) El Concurso de Ingreso a la Administración Pública Provincial que determinará el área funcional y nivel que el agente adquiere de ganar el mismo.
- b) El concurso de ingreso a otra de las áreas funcionales establecidas en el Apartado A, por parte del personal de planta permanente.

En ambos casos, se realizarán conforme lo especificado en el Artículo 42° del Decreto N° 242/91 y su modificatorio y lo establecido en el Artículo 5° del Anexo del Decreto N° 1.342/91, observándose estricto cumplimiento de los niveles escalafonarios mínimo de ingreso previstos para cada área funcional.

Art. 10. - La descripción y perfiles de los cargos a concursar, serán elaborados por los organismos a los que pertenezca la vacante y confirmados por la Dirección General de Personal y deberán contemplar:

a) Para la descripción del cargo: Jurisdicción, Organismo, Denominación del Cargo, Ubicación Escalafonaria (especificación de Área Funcional, Función y Nivel), Función Ejecutiva y/o Jerárquica y descripción de tareas.

b) Para el perfil del cargo: Título, Antigüedad en el ejercicio de la profesión si correspondiera, experiencia mínima requerida y antigüedad en la Administración Pública Provincial. De considerarse necesario se establecerá un perfil alternativo.

## TITULO III

## REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Art. 11. - Podrán concursar todos los agentes que cumplan, al momento de realización de cada concurso con los requisitos establecidos en la Ley N° 5.546 y Escalafón General vigente, debiéndose considerar, además, los siguientes:

## a) Para los concursos cerrados:

a.1.) Podrán participar todos los agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada que revisten en planta permanente de la misma;

a.2.) Como única excepción a lo dispuesto en el presente inciso, podrán participar de los concursos, los agentes designados de acuerdo a las disposiciones de los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

## b) Para los concursos abiertos:

Rigen para este caso las disposiciones establecidas en la Ley N° 5.546 - Estatuto del Empleado Público y Escalafón General vigente.

c) Para ambos casos, los requerimientos establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 10° del presente decreto.

d) No registrar en los cuatro (4) últimos años inmediatos anteriores a la convocatoria del concurso respectivo, suspensiones que excedan los 15 (quince) días anuales. Cuando dichas sanciones no superen el límite establecido, se descontará en el análisis de antecedentes, 0,5 puntos por cada día de suspensión. En el caso de ingreso a la Administración Pública Provincial, deberán cumplir los requisitos exigidos por el Estatuto y Escalafón General vigente, y se considerarán los antecedentes que el agente registre en su desempeño como personal temporario, según la modalidad determinada por el pliego de llamado respectivo.

Art. 12. - La autoridad responsable del procedimiento administrativo de los concursos será la Dirección General de Personal.

Art. 13. - Los postulantes deberán inscribirse en el lugar, fecha y horario que se establezca en la publicación del llamado a concurso, llenando la solicitud correspondiente y munidos de la documentación que en cada caso se exija para la valoración de antecedentes debiéndose agregar, en todos los casos, currículum vitae, el que revistirá carácter de declaración jurada.

Se recibirán originales o copias certificadas ante Escribano Público, Colegio Profesional o Asociación Profesional en caso de que no contaren con colegio correspondiente, o Juez de Paz.

Contra entrega de la documentación, se confeccionará un recibo por duplicado, quedando el

original en poder del postulante como comprobante de la inscripción y el duplicado se adjuntará a la documentación presentada.

Las solicitudes de inscripción deberán realizarse personalmente o por apoderados del postulante expresamente facultados para ello, mediante poder ante Escribano Público o Juez de Paz, quienes podrán inscribir y realizar las opciones de acuerdo al Artículo 14° del presente decreto, realizar impugnaciones, recusaciones e intervenir en los trámites administrativos, debiendo indicar un domicilio legal a los fines de recibir notificación.

Art. 14. - **Declaración de Opción:** Los postulantes que reúnan los requisitos establecidos para los concursos, podrán presentarse en más de uno, hasta un máximo de cinco (5), debiendo para ello realizar declaración de opción de cargos, con su orden de prelación, previo a la realización de los concursos, la que será presentada en sobre cerrado y lacrado ante el Tribunal del Concurso, cinco (5) días hábiles administrativos antes de la sustanciación.

Art. 15. - Los sobres conteniendo Declaración de Opción de los concursantes, serán abiertos por el Tribunal del Concurso una vez publicado el orden de mérito del concurso respectivo, constituyéndose en un documento inmodificable y respetándose siempre el orden de prelación realizado por el postulante.

Art. 16. - **Cierre de Inscripciones:** Se realizará en el lugar, fecha y hora previstos en la publicación, debiendo la Dirección General de Personal elaborar un Acta donde conste nómina de postulantes y demás circunstancias.

Dentro de los cinco (5) días corridos de cerradas las inscripciones, la Dirección General de Personal procederá a dar publicidad de las inscripciones, confeccionando nómina de todos los inscriptos, como así también de los integrantes del Tribunal del Concurso, titulares y suplentes. Dicha nómina se exhibirá en lugares visibles de los organismos públicos a los que corresponden los concursos y en la Dirección General de Personal.

Art. 17. - Será rechazada toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes que sea entregada fuera de los plazos establecidos en el presente decreto, sin más trámite.

## TITULO IV

## DEL JURADO Y PROCEDIMIENTO DE DESIGNACION

Art. 18. - El Jurado estará compuesto por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, conformándose su constitución del siguiente modo:

a) Un miembro titular y un miembro suplente pertenecientes al Consejo, Colegio, Asociación u otra

Organización Profesional afín al perfil tipo requerido para el cargo a concursar, siempre y cuando el requisito de formación exigido para el cargo sea de graduado universitario.

b) Un miembro titular y uno suplente designados por el Ministro del área a la que pertenece la vacante, que deberán tener igual o mayor jerarquía que el cargo a concursar.

c) Un miembro titular y uno suplente designados por el gremio de mayor representatividad.

d) Un veedor designado por la Dirección General de Personal, el que deberá supervisar el normal desarrollo de los concursos, no siendo determinante la presencia de éste para la sustanciación del concurso.

Para aquellos concursos cuyos cargos profesionales tengan perfiles que presenten especial complejidad técnica, integrará el jurado también un representante titular y uno suplente designados por la Universidad Nacional de Salta, a requerimiento del Poder Ejecutivo.

Cuando no sea determinante la presencia de un miembro integrante del Jurado comprendido en el inciso a) de este artículo, integrará el Tribunal del Concurso un miembro titular y uno suplente designados por la Secretaría General de la Gobernación y/o Secretaría de la Función Pública.

Art. 19. - Los miembros tanto titulares como suplentes a los que se refiere el artículo precedente para conformar los jurados, deberán excusarse de su participación, si alguno de ellos fuese el jefe inmediato superior del concursante.

Todos los miembros del jurado deberán conocer y/o acreditar experiencia en la especificidad de la función y/o cargo a concursar.

Art. 20. - Los integrantes del Jurado para el caso del inciso a) del Artículo 18 del presente decreto, serán propuestos por las instituciones respectivas a solicitud de la Dirección General de Personal. Asimismo, para el inciso b) cada Ministerio que se rija por las disposiciones de la Ley N° 5.546 y Escalafón General vigente, enviará la nómina de miembros para constituir el jurado, la que estará conformada por dos (2) representantes por cada Organismo de su dependencia. La designación y confirmación de los miembros que integrarán cada jurado para cada concurso, en base a las propuestas recibidas, será dispuesta por Resolución de Secretaría General de la Gobernación.

En todos los casos, los veedores podrán observar sólo aspectos que hagan al cumplimiento de las formalidades concursales, las que deberán ser elevadas por escrito para conocimiento del jurado y dentro de los tiempos previstos para cada paso concursal. De existir observaciones, éstas serán agregadas en el ex-

pediente del Concurso. En ningún caso se aceptarán observaciones fuera de término.

Art. 21. - Cualquier miembro designado para un jurado, podrá excusarse o ser recusado, cuando mediaren, en lo aplicable, las causales establecidas en el Título V del presente decreto.

Art. 22. - Establécese como plazo máximo para la excusación o recusación, hasta los dos (2) días hábiles administrativos, a contar desde el cierre de inscripción de cada concurso.

Art. 23. - La modificación del jurado por aplicación del artículo anterior, se comunicará públicamente en un término no mayor de dos (2) días hábiles administrativos de producida la novedad.

Art. 24. - El jurado se constituirá de inmediato a su notificación, que se concretará por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación y actuará en todos los pasos del concurso, a partir de la formulación de sus bases, una vez concluido el período de inscripción.

Art. 25. - Cumplido su cometido, el jurado labrará un acta en la que se consignará: candidato mejor calificado; un resumen de lo actuado y el orden de mérito de los concursantes; puntaje obtenido y metodología aplicada para la selección, debiendo obrar en el expediente todos los antecedentes y documentación utilizada, más declaración de opción por parte del agente si la hubiere, debidamente firmada por la totalidad de sus miembros.

El puntaje final de cada concursante será el promedio de la evaluación cuantitativa, elaborada por cada uno de los miembros del jurado en forma individual.

En los Concursos de Antecedentes, resultará ganador del mismo aquel postulante que reúna mayor puntaje según la valoración que se establece en el presente decreto y determinada por el Jurado correspondiente, respetándose en todos los casos el orden de mérito que se establezca.

Para los Concursos de Antecedentes y Oposición, el puntaje previsto para la aprobación de los mismos, deberá ser superior a cuarenta (40) puntos. Si los aspirantes no alcanzaren dicho puntaje, el concurso será declarado desierto por el Jurado respectivo. En el Acta que se dicte por tal motivo, el Jurado dispondrá un nuevo llamado siguiendo el orden establecido en el presente decreto. Asimismo el concurso será declarado nulo, cuando se observaren irregularidades o vicios comprobables en el procedimiento concursal.

La Entrevista será procedente en cualquiera de las modalidades concursales, cuando el Jurado determine su conveniencia o ante situaciones de paridad de dos o más postulantes.

**TITULO V**  
**DE LA JUNTA DE IMPUGNACION,**  
**EXCUSACION Y RECUSACION**

**Art. 26.** - Se constituirá una Junta de Impugnación, Excusación y Recusación, la que estará conformada por seis (6) miembros representantes, uno por cada ítem consignado en el Artículo 18 del presente decreto, más dos (2) representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación. Esta constitución se aprobará por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación a propuesta de la Secretaría de la Función Pública y su competencia sólo tendrá alcances en los aspectos formales y procedimentales concursales. Las situaciones académicas y de fondo, son competencia exclusiva del jurado designado para cada concurso e irrecurribles. Esta Junta podrá dictaminar con cuatro miembros como mínimo, requiriéndose siempre y en todos los casos, la presencia de un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 27.** - Serán funciones de la Junta de Impugnación, Excusación y Recusación, las siguientes:

a) Determinar la procedencia de las excusaciones y recusaciones que se presenten;

b) Determinar la procedencia de los recursos que por impugnaciones se presenten, cuando se registren vicios o arbitrariedad manifiesta en el procedimiento del concurso;

c) Actuar y dictaminar en situaciones de fuerza mayor;

d) Determinar la nulidad de los concursos;

e) Proceder a solicitar un nuevo llamado a concurso del mismo tipo que el anulado en el término de dos (2) días hábiles administrativos, una vez declarada la nulidad.

**Art. 28.** - Antes de la actuación del Tribunal de Concursos, deberán resolverse las siguientes cuestiones previas:

a) Impugnación de los postulantes:

a.1.) Al llamado a concurso.

a.2.) A otro postulante.

b) Recusaciones:

b.1.) A los Miembros del Tribunal;

c.1.) De los Miembros del Tribunal;

Las causales son las siguientes:

a) Impugnación de los postulantes:

a.1.) Al llamado a concurso: cuando el llamado no se ajuste a los plazos y procedimientos establecidos en el presente decreto.

a.2.) A otro postulante: Por no haber cumplimentado con los requisitos exigidos en el presente decreto.

La impugnación deberá ser realizada únicamente por la persona que se considere afectada o su apoderado, respetando en este último caso, lo expresado en el Artículo 13 del presente decreto.

b) Recusaciones:

b.1.) A los Miembros del Tribunal:

1. Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

2. Comunidad de intereses con cualquiera de los aspirantes.

3. Ser acreedor, deudor, fiador, avalista o codeudor de cualquiera de los aspirantes.

4. Haber sido denunciante o denunciado del aspirante en juicio administrativo o judicial, o haber sido denunciado o acusado antes de iniciado el concurso.

5. Haber recibido o recibir beneficio de algunos de los candidatos o viceversa.

6. Haber emitido o emitir cualquiera de los miembros del Tribunal, opinión, dictamen o recomendación, prejuzgando el resultado del concurso que se tramita.

7. Amistad íntima o enemistad comprobada o manifiesta.

c) Excusaciones:

c.1.) De los Miembros del Tribunal: los Miembros integrantes de los Tribunales tienen la obligación de excusarse como tales cuando concurren cualquiera de las causales enumeradas precedentemente.

**Art. 29.** - Las impugnaciones y recusaciones deberán plantearse ante la Junta de Impugnación, Excusación y Recusación, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo de publicación de las nóminas de inscriptos y de los integrantes del Tribunal de Concurso, mediante expediente que contenga la prueba de la causal invocada, en el lugar en donde se constituya la misma.

Las impugnaciones y recusaciones se notificarán dentro de los dos (2) días hábiles administrativos, con copia íntegra del expediente al interesado, quien deberá formular su descargo dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes de la notificación.

La excusación de un Miembro se formalizará mediante nota dirigida a la Junta de Impugnación, Excusación y Recusación, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de publicada la nómina de inscriptos, la que decidirá la aceptación o el rechazo de la causal invocada en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos.



Art. 30. - De aceptarse la recusación y/o excusación de cualquier miembro del jurado, éste será reemplazado por el miembro suplente.

## TITULO VI DIFUSION

Art. 31. - El llamado a concurso en todos los casos será público a través de los medios de comunicación social de mayor difusión, siendo obligatorio el uso del medio gráfico y complementarios el radial y televisivo, invitando a los postulantes a la inscripción para los concursos a las respectivas sedes que en cada caso se determine.

Art. 32. - La difusión al llamado a concurso cerrado interno, se realizará por el medio más idóneo, que asegure el conocimiento del mismo por parte de los agentes. En todos los casos la sectorial o Unidad de Personal respectiva interviene a efectos de facilitar el conocimiento oportuno por parte de los agentes de su jurisdicción o área.

Art. 33. - Los llamados a concurso se difundirán con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles administrativos al cierre de la inscripción prevista. La publicidad deberá contener los siguientes datos:

- a) Tipo y modalidad de concurso;
- b) Organismo al que corresponde el cargo a cubrir;
- c) Naturaleza o características del cargo a concursar, conforme con la descripción y especificación del perfil;
- d) Nivel escalafonario del cargo;
- e) Requisitos generales y particulares exigidos y lugar, fecha y horario donde puede obtenerse el respectivo pliego de llamado a concurso;
- f) Lugar, fecha y horario de apertura y cierre de inscripciones y lugar de presentación de formularios de inscripción y antecedentes pertinentes;
- g) Toda información complementaria o ampliatoria relacionada con el llamado a concurso, será suministrada por la Dirección General de Personal a requerimiento del postulante.

Las comunicaciones escritas a los directores o responsables de organismos deberán contener los datos de la publicación, con el detalle de los requisitos generales y particulares del cargo, de acuerdo a lo especificado en el perfil del mismo.

## TITULO VII SISTEMA DE VALORACION PARA LA CALIFICACION DE LOS CONCURSOS

Art. 34. - Establécese el siguiente Sistema de Valoración para la calificación de los concursos en cualquiera de sus modalidades:

## I. VALORACION DE ANTECEDENTES

### 1. - ESTUDIOS REALIZADOS

- a) Secundarios:
  - a.1) Completo:
    - a.1.1.) Con promedio igual o mayor de 6 6 puntos
    - a.1.2.) Con promedio menor de 6 4 puntos
  - a.2) Incompleto
    - a.2.1.) En curso 2 puntos
    - a.2.2.) Sin continuidad 0 puntos
- b) Terciarios con relación a la función:
  - b.1.) Completo 8 puntos
  - b.2.) Incompleto:
    - b.2.1.) En curso 7 puntos
    - b.2.2.) Sin continuidad 6 puntos
- c) Universitarios Completos:
  - c.1.) Para carreras con planes de estudios de una duración de 5 años o más con relación a la función a concursar 16 puntos
  - c.2.) Para carreras con planes de estudios de una duración de 5 años o más sin relación a la función a concursar 8 puntos
  - c.3.) Para carreras con planes de estudios de una duración de menos de 5 años y hasta 3 años con relación a la función a concursar 12 puntos
  - c.4.) Para carreras con planes de estudios de una duración de menos de 5 años y hasta 3 años sin relación a la función a concursar 7 puntos
  - c.5.) Para carreras con planes de estudios menores de 3 años con relación a la función a concursar 9 puntos
  - c.6.) Para carreras con planes de estudios menores de 3 años sin relación a la función a concursar 6 puntos
- d) Universitarios Incompletos:
  - d.1.) En curso con relación a la función a concursar 7 puntos
  - d.2.) En curso sin relación a la función a concursar 5 puntos
  - d.3.) Sin continuidad con relación a la función a concursar 6 puntos
- e) De Post-Grado:
  - e.1.) Completo Nivel Doctorado, Maestría o equivalente 7 puntos

e.2.) Completo sin especificar nivel	6 puntos
e.3.) Incompleto en curso	2 puntos
f) Otros:	
f.1.) Computación	2 puntos
f.2.) Dactilografía	1 punto
f.3.) Taquigrafía	1 punto
f.4.) Otros (hasta 1 punto)	0,5 cada uno

**MAXIMO PUNTOS ITEM 1: 25**

Observaciones. En todos los casos, cuando se mencione estudios "en curso" se deberá acreditar constancia de alumno regular en la institución donde estudie y en el caso "sin continuidad", la acreditación de haber rendido por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de las materias/asignaturas del plan de estudios vigente.

A los efectos de determinar el puntaje de este Item, cuando se compute el inc. a), no se computarán los incisos b), c), d) y e).

**2. - ANTECEDENTES LABORALES**

2.1. Por desempeño de cargos iguales, similares o superiores al concursado en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal:

- Para acreditación de 10 o más años	15 puntos
- Para acreditación de 5 años	7 puntos

2.2. Por desempeño de cargos menores al concursado en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal:

- Para acreditación de 10 o más años	10 puntos
- Para acreditación de 5 años	5 puntos

2.3. Por desempeño de cargos en el Sector Privado con relación a la función a concursar:

- Para acreditación de 5 o más años	10 puntos
- Para acreditación de 5 años	5 puntos

Para todos los casos y para períodos intermedios o menores a los establecidos, se calculará el puntaje en forma proporcional.

**MAXIMO PUNTOS ITEM 2: 25**

Observación: No deberán considerarse en estos items el desempeño docente, ya que posee una valoración independiente.

**3. - ANTIGÜEDAD**

Se computará la antigüedad en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal, de acuerdo al siguiente puntaje:

- Para 20 o más años	15 puntos
- Para 10 años	10 puntos
- Para 5 años	5 puntos

Para los casos en que se acredite una antigüedad intermedia o menor a la consignada, se computará el puntaje que corresponda proporcionalmente a los valores establecidos. Se computarán asimismo, negativamente, los días de suspensión valorados en 0,5 puntos por cada día que se le haya aplicado al agente durante todo su desempeño anterior.

**MAXIMO PUNTOS ITEM 3: 15****4. - CURSOS, JORNADAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y OTROS**

Para cada acreditación, vinculada a la función a concursar, se computará:

- Con evaluación: Duración 1 mes o más	2 puntos
Duración menor a 1 mes	1 punto
- Sin evaluación:	0,5 puntos

**MAXIMO PUNTOS ITEM 4: 10****5. - ACTIVIDAD DOCENTE**

- Docente Universitario Titular de Cátedra	5 puntos
- Docente Universitario Adjunto	3 puntos
- Docente Nivel Medio, Superior o Técnico	2 puntos
- Docente Nivel Primario	1 punto
- Docente en Cursos para la A.P.P.	2 puntos

**MAXIMO PUNTOS ITEM 5: 10****6. - OFICIOS**

- Con certificado extendido por Organismo Oficial afín a la función a concursar	10 puntos
- Con acreditación de idoneidad en oficios similares a la función a concursar	3 puntos

**MAXIMO PUNTOS ITEM 6: 15**

La calificación de Antecedentes será numérica de 0 (cero) a cien (100) puntos.

**II PRUEBA DE OPOSICION**

La Prueba de Oposición será en todos los casos, efectuada en forma conjunta con la Valoración de Antecedentes, cuando la modalidad del concurso así lo establezca.

La Evaluación de Antecedentes, en este caso, tendrá una ponderación igual al 40% (Cuarenta por ciento), correspondiéndole a la Oposición el 60% (Sesenta por ciento) restante.

La Prueba de Oposición podrá ser oral y/o escrita, teórica-práctica y de carácter público, y se calificará de 0 (cero) a 60 (sesenta) puntos.

En todos los casos, la misma será confeccionada y supervisada por el Jurado designado. Los temas de las pruebas corresponderán siempre a los requerimientos de la descripción de las funciones a concursar. Deberán ser comunicados a los postulantes en el momento de

su aceptación como aspirantes una vez cerrada la inscripción.

En el caso de que el Jurado opte por una Prueba de Oposición de tipo real, se observarán las siguientes normas:

- a) El orden de exposición se decidirá por sorteo;
- b) Ningún concursante podrá presenciar la prueba de otro concursante.

El puntaje final de la Prueba de Oposición de cada concursante, será el promedio de la evaluación cuantitativa elaborada por cada uno de los miembros del Jurado en forma individual.

**MAXIMO DE PUNTOS PRUEBA DE OPOSICION: 60**

### III. - ENTREVISTA

Cuando la modalidad del concurso prevea la Entrevista, ésta no tendrá una valoración, sino que, de acuerdo al Orden de Mérito que establezca el Jurado, será determinante ante casos de igualdad en la puntuación obtenida en la Valoración de Antecedentes o en Antecedentes y Prueba de Oposición.

El Orden de Mérito tendrá una puntuación de 0 (cero) a 10 (diez).

Los miembros del Jurado en forma conjunta, se entrevistarán con cada uno de los concursantes y con la sola presencia de los veedores, con el objeto de valorar su motivación para la función o cargo, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará las tareas inherentes a la función a concursar, los puntos de vista sobre los modos de encarar acciones, programas o proyectos dentro del área, los medios que propone para el mejoramiento y la actualización de la labor específica, como cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Jurado, sea conveniente requerir.

Cada concursante podrá presentar un plan de trabajos para la función a concursar, el que deberá contener puntos de vista, sugerencias y metodologías para el logro de una optimización de la tarea.

### EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 98.377

F. N° 75.035

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que Roque López, ha solicitado la Mensura de la Mina "CONALIOT III", de Diatomita, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 11.537, la cual se determina de la siguiente manera: Tomamos como punto de referencia, el punto de manifestación de descubrimiento (en Expte. N° 11.537) indicado en el plano con la letra "A". Desde allí con un Az. 180° - 150 m encontramos el primer punto (indicado en el plano con

la letra "B") Desde allí con un Az. 270° - 150 m encontramos el segundo punto (indicado en el plano con la letra "C"). Desde allí con un Az. 360° - 300 m encontramos el tercer punto (indicado en el plano con la letra "D"). Desde allí con un Az. 90° - 300 m (indicado en el plano con la letra "E"). Desde allí con un Az. 180° - 300 m (indicado en el plano con la letra "F"). Desde allí con un Az. 270° - 150 m retornamos al primer punto (indicado en el plano con la letra "B"). Uniendo los puntos B, C, D, E, F y B tendremos indicado el perímetro de la Mensura pedida. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 4 de octubre de 1994. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 51,00

e) 25/10, 2, 11 y 14/11/94

O.P. N° 98.171

F. N° 74.704

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el Sr. Jorge Patricio Jones, por Expte. N° 14.737 ha solicitado en el Dpto. La Poma 9.488 Has. las que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) y el punto de partida (P.P.), el punto cuyas coordenadas son latitud Sur 24°22'00'', intersección longitud Oeste 66°14'00'', a partir de estos puntos se mide 7.500 m. Az. 90°00'00'', hasta el punto 1, luego se mide 4.000 m. Az. 180°00'00'', hasta el punto 2, luego se mide 3.000 m. Az. 90°00'00'', hasta el punto 3, luego se mide 10.000 m. Az. 180°00'00'', hasta el punto 4, luego se mide 5.500 m. Az. 270°00'00'', hasta el punto 5, luego se mide 8.000 m. Az. 360°00'00'', hasta el punto 6, luego se mide 5.000 m. Az. 270°00'00'', hasta el punto 7, y finalmente se mide 6.000 m. Az. 360°00'00'', hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la zona solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Pcia. Los terrenos son de propiedad fiscal. Salta, 30 de setiembre de 1994. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 12 y 25/10/94

O.P. N° 98.170

F. N° 74.705

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por Decreto de fecha 12 de agosto de 1994 en Expte. N° 14.736 ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Foxter S.A. y Franco Sosa, Tubal Gustavo, a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 14.736, Cateo, ubicado en el Dpto. de La Poma y que se ubica de la siguiente manera; tomando como punto de referencia (P.R.) Latitud Sur 24°15'00''

Longitud Oeste 65°54'40" igual que el punto de partida (P.P.) a partir de estos se mide 6.000 m Az. 90°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m Az. 180°00'00" hasta el punto 2, luego se mide 3.200 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 3, luego se mide 3.600 m. Az. 360°00'00" hasta el punto 4, luego se mide 1.800 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 5, luego se mide 3.600 m. Az. 180°00'00" hasta el punto 6, luego se mide 1.000 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 7, luego se mide 5.000 m. Az. 360°00'00" hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie solicitada, la que se encuentra ubicada fuera de las áreas de reserva minera de la provincia. Salta, 3 de octubre de 1994. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 12 y 25/10/94

O.P. N° 98.169

F. N° 74.700

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Cód. de Minería que el Sr. Humberto Carlos San Juan, por Expte. N° 14.796 ha solicitado en el Dpto. de Los Andes, 4.982 Has. las que se ubican de la siguiente manera: tomando como punto de referencia (P.R.) Cerro Cortadera, igual que el punto de partida (P.P.) se mide 2.500 m. Az. 270°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 10.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 5.000 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 10.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 4, y finalmente se mide 2.500 m. Az. 270°00'00" hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada, la que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos son de propiedad fiscal. Salta, 8 de setiembre de 1994. Dra. Martha González D. de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 34,00

e) 12 y 25/10/94

O.P. N° 98.105

F. N° 74.568

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 231, 233, 234 y 235 del Cód. de Minería que Juan Alberto Incerti, ha solicitado la rectificación de la mensura de la mina "Río Colorado" de sal, ubicada en Salar de Río Grande-Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 6.169 la cual se determina de la siguiente manera: Partiendo del Mojón N° 3 (esquinero Nor-Este) de la Mina Epsilon Expte. N° 4.673 (mensurada). Que en adelante será P.P., se mide 1.350m. Az. 360° para llegar al punto A; desde A se mide 600m Az. 90° para llegar al punto B; desde B se miden 2.500m Az. 360° para llegar a C; desde C se mide 400m con Az.

90° para llegar al punto D; desde D se midió 2.500m Az. 180° para llegar al punto E; desde E se midió 400m con Az. 270° para llegar al punto inicial B; cerrando así una superficie de 100 Ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 23 de setiembre de 1994. Dra. Claudia I. de Alemán, Sec. Int.

Imp. \$ 51,00

e) 04, 13 y 25/10/94

**LICITACION PUBLICA**

O.P. N° 98.365

F. N° 75.021

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección Provincial de Energía

Licitación Pública N° 25/94

Obra "Electrificación Barrio Tres Cerritos - Este"

-Fecha de apertura: 15/11/94 - Horas: 10,-

-Presupuesto Oficial: \$ 308.889,93

-Precio del Pliego: \$ 250,-

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía Pje. B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 24, 25 y 26/10/94

**LICITACION PRIVADA**

O.P. N° 98.347

F. N° 74.971

DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA

ESCUADRON 52 "TARTAGAL"

ACTO "CONTRACTUAL: LICITACION PRIVADA Nro 2/94.

Objeto: "Adquisición de pinturas y elementos varios destinados al acondicionamiento del Casino de Oficiales del Escuadrón 52 de Tartagal de Gendarmería Nacional.

Informe y pliegos: Servicio Administrativo del Escuadrón 52 "Tartagal".

Valor del pliego: Pesos veintidós con ochenta centavos (\$ 22,80).

Lugar de presentación de ofertas: Serv. Adm. E 52 "Tartagal".

Lugar y fecha de apertura: Ser. Adm. del E 52 "Tartagal" 31 de octubre de 1994 - 08,00 horas.

Imp. \$ 42,00

e) 24 y 25/10/94

**CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA**

O.P. N° 98.346

R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se

hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,3354 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-n), Catastro N° 8.907 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,18 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.345

R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,1633 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-1), Catastro N° 8.804 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,08 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.344

R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,0554 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-j), Catastro N° 8.802 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,03 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.343

R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,4702 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-i), Catastro N° 8.801 del Departamento de Metán, con una dotación de 2,35 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.342

R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,9475 Ha. del inmueble identificado como Lote 4-b), Catastro N° 8.800 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,50 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.340

R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,1831 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-h), Catastro N° 8.691 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,10 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.341

R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,3687 Ha. del inmueble identificado como Lote 4-a), Catastro N° 8.799 del Departamento de Metán, con una dotación de 1,24 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994

Sin cargo

e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.339

R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,0250 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-g), Catastro N° 8.658 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,01 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.338 R N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,5832 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-f), Catastro N° 8.651 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,31 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.336 R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,0972 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-e), Catastro N° 8.636 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,05 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.337 R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,1321 Ha. del inmueble identificado como Lote 3, Catastro N° 8.368 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,59 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.335 R. N° 6.646

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3,3659 Ha. del inmueble identificado como Lote 1-c), Catastro N° 8.623 del Departamento de Metán, con una dotación de 1,77 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo e) 21/10 al 03/11/94

O.P. N° 98.320 R. s/c N° 6.642  
 REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,0993 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-b), Catastro N° 8.621 del Departamento de Metán, con una dotación de 0,05 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994

Sin cargo e) 20/10 al 02/11/94

O.P. N° 98.318 R. s/c N° 6.640  
 REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4,8530 Has. del inmueble identificado como Lote 1-f), Catastro N° 9.156 del departamento de Metán, con una dotación de 2,55 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo e) 20/10 al 02/11/94

O.P. N° 98.319 R. s/c. N° 6.641  
 REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,1633 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-a), Catastro N° 8.584 del departamento de Metán, con una dotación de 0,08 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994

Sin cargo e) 20/10 al 02/11/94

O.P. N° 98.317 R. s/c. N° 6.639  
 REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34.121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,2793 Ha. del inmueble identificado como Lote 1-g), Catastro N° 9.155 del departamento de Metán, con una dotación de 0,15 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994

Sin cargo e) 20/10 al 02/11/94



O.P. N° 98.316

R. s/c. N° 6.638

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0.6586 Ha. del inmueble identificado como Lote 1-e), Catastro N° 9.106 del departamento de Metán, con una dotación de 0,34 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 20/10 al 02/11/94

O.P. N° 98.315

R. s/c. N° 6.637

REF.: Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en el Expte. N° 34-9.023/48 y Agdos. N°s. 34-121.321/82 y 34-138.729/86, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto N° 6.713/57 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,2195 Ha. del inmueble identificado como Lote 2-m) Catastro N° 8.906 del departamento de Metán, con una dotación de 0,12 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 20/10 al 02/11/94

## RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 98.314

R. s/c. N° 6.636

REF.: Expte. N° 34-175.555/94.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Martín Augusto Chocobar, formula expresa renuncia a los derechos de riego acordado por Decreto N° 478 de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho para irrigar con carácter temporal permanente una superficie de 0,0302 Ha. (trescientos dos metros cuadrados) del inmueble Catastro N° 1.714 ubicado en el departamento Cafayate, con una dotación de 0,016 lt./seg.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 17 de octubre de 1994.

Sin cargo

e) 20/10 al 02/11/94

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 98.388

F. N° 75.047

La Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación. Dra. María C. M. de Marinero, Secretaria de la Dra. Silvia Rivero, en los autos caratulados: "Sucesorio de Guerra, Agustín Hermeles; Alvarez de Guerra, Juana Eudocia y/o Alvarez de Guerra, Eudocia", Expte. N° B-49.171/94, cita a todas

las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de 30 días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 11 de marzo de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 25 al 27/10/94

O.P. N° 98.375 F. N° 75.043

El Dr. Vicente Tadeo Masciotti, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial del Norte Orán, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Sucesorio de Torres, Corina" Expediente N° 7.575/93, cita por edictos que se publicarán por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sean como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, septiembre 22 de 1994. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 25 al 27/10/94

O.P. N° 98.374 F. N° 75.038

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación; Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en autos caratulados "Sucesorio - Pereyra de Cano, Paulina", Expte. N° B-11.272/90, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 11 de agosto de 1994. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 25 al 27/10/94

O.P. N° 98.364 F. N° 75.022

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos: "Pérez, Benjamín Patricio - Sucesorio", Expte. N° B-55.023/94, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de octubre de 1994. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 24 al 26/10/94

O.P. N° 98.359 F. N° 74.999

Salta, 1° de mayo de 1994

El Dr. Guillermo Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos: "Sucesorio de Marín, Demecio Domingo" Expte. N° B-43.565/93, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

del causante, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de abril de 1994. Pdo. Dr. Guillermo Díaz, Juez; Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 21 al 25/10/94

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 98.397 F. N° 75.063

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

Balanza con plato y Vitrina mostrador.

El día 25 de octubre de 1994, a hs. 18, en calle Pedernera N° 282, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 6, en autos: "Ord. que se le sigue a Los Parrales S.A.", Expte. N° 2.163/91, remataré sin base y al contado: una balanza con plato marca Volmar N° 3.438 y una vitrina mostrador marca Frío 2000 con motor refrigerante marca Masper N° 6.273 con puertas de acero inoxidable, tapa enchapada en fórmica, en el estado en que se encuentra y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 1 (un) día Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Impuesto DGR. 1,2% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Mart. Público - 25 de Mayo 322 - Tel. 217260 -Salta-.

Imp. \$ 10,50 e) 25/10/94

O.P. N° 98.396 F. N° 75.062

Por: FRANCISCO SOLA  
JUDICIAL

Heladera - Freezer - Televisor - Etc.

El día 25 de octubre de 1994, a hs. 18.30, en 25 de Mayo 322, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. C. 10ma. Nom., en autos: "Embargo Prev. que se le sigue a Contreras, Enrique", Expte. N° B-44.014/93, remataré sin base y al contado: una heladera marca Neba de 11 pies color blanca; un freezer marca Gaffa de 250 comercial color blanco; un televisor blanco y negro marca Miyuk de 12'; una balanza para 10 kg. marca Simva; una mesa de madera de 1,90 x 1 mts. color madera; cinco (5) sillas de madera y un ventilador de pie marca "A P", en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: un día en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR. 1,2% a cargo del comprador. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Francisco Solá, Mart. Púb. 25 de Mayo 322 - Tel. 217260 -Salta-.

Imp. \$ 10,50 e) 25/10/94

O.P. N° 98.395

F. N° 75.059

Por: **FEDERICO W. ZELARAYAN**  
**JUDICIAL - CON BASE**

**Un departamento en la ciudad de Salta**

El día 27/10/94, a hs. 18,00, en calle: Olavarría N° 98, (esq. Alvarado) de esta ciudad de Salta, y por orden del Sr. Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 1° Nom. (D.J.C. -Salta-), Secretaría N° 1, en los autos caratulados Martínez Fleitas, C. vs. Azcárate, M. L. - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° B-44.987/93, procederé a rematar con la base de \$ 4.792,46 (Corresp. a las 2/3ª partes del V.F.) el siguiente inmueble: Un departamento interno planta baja, catastro N° 97.997, Secc.: H. Man.: 81, Par.: 14, U. Func.: 2 Dpto. 01 Capital, ubicado en calle Santiago del Estero N° 660 (al lado de guardería de automóviles, sobre el pasillo al fondo, Dpto. "D"). Distribución: 1 garaje cub. 1 living, 1 comedor, 2 dormitorios (1 c/placard), 1 baño de primera, cocina c/mesada y bacha metálica, 1 gal. cerrada c/mampara, lavad. cub., 1 patio interno. Pisos: granito, baldosa calcárea y baldosa cerámica. Paredes: ladrillo rev. Techos: teja colonial y tejuela cuenta con todos los servicios. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por la demandada, su hija y su madre y lo hace en carácter de prop. Forma de pago: 30% del precio de Ctdo. y en el acto del remate y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de ley: 5% c/comprador. Sell. del acta D.G.R. 1,25%. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Horario de visita del inmueble: de 8.00 a 12.00 y de 16.00 a 20.00) Horario comercial).

Mayores informes: Martillero Público Sr. Federico W. Zelaráyan - Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel. 215226

Imp. \$ 51,00

e) 25 al 27/10/94

O.P. N° 98.384

F. N° 75.053

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**

Por: **JUANA ROSA C. DE MOLINA**

**JUDICIAL - SIN BASE**

**Heladeras comerciales de seis puertas - Cámara Frigorífica - Vitrinas exhibidoras**

El día 26 de octubre de 1994, a las 17.45 hs. en calle Jujuy N° 903, ciudad, lugar donde se encuentran los bienes, remat. sin base y dinero de ctdo. los siguientes bienes: una heladera carnífera de seis puertas, gab. de mad., int. de chapa, marca Saccol de 104 pies, c/equipo de frío de 1/2 HP, N° 27.440 marca Acmar una heladera comercial de seis puertas marca Neba, mod. AM. gabinete de chapa esmalt., equip. de frío marca Acmar de 1/2 HP N° 150.104; una heladera

comercial de seis puertas marca KOH-I-NOOR, gab. en chapa esmalt., c/equipo de frío marca Acmar de 1/2 HP N° 28.914; una heladera vitrina de 3,50 m. de ancho, c/mostrador, y tres puertas, equipo de frío de 1/2 HP marca Acmar N° 189.750; una heladera vitrina fiambarrera marca Baibiol de dos puertas c/seis estantes y equipo de frío de 1/3 HP marca Masper N° 833; una Cámara Frigorífica marca KOH-I-NOOR de cinco puertas, mide 2 x 2,50 x 2,50 mts., gab. de mad. con interior en chapa c/gancheras y equipo de frío de 1 1/2 HP marca Acmar N° 210.826; una fabricadora de hielo marca Policub, mod. P 64 N° 6.498 p/60 kgrs. hora, accionada p/motor electr. marca Acmar de 1 HP N° 193.190; una sobadora industrial marca Argental, blindada N° 1.082 p/90 kgrs. de masa; una amasadora industrial marca Argental N° 5.112 p/90 kgrs. de masa; una batidora industrial marca Argental mod. L 20 N° 1.642, accion. p/motor electr. de 0,8 CV marca Corradi N° 958.842; una sierra carnífera marca Marani N° 7.972 c/motor electr. de 1,5 HP N° 36.465 marca Corradi; una ralladora de pan industrial marca Renna N° 153 p/80 kgrs. hora; tres pelapapas industriales marca Marani p/10 kgrs. hora N° convencionales 154, 155 y 156; tres frituradoras de 25 lts. marca Marani, a gas, N° convenc. 157, 158 y 159; cuatro cocinas industriales marca FM, a gas c/seis quemadores y plancha bifera N° convenc. 160, 161, 162 y 163; dos hornos industriales marca Marani, a gas, capac. p/doce moldes pizzeros N° convenc. 164 y 165 y dos hornos pizzeros marca Volcán a gas p/doce bandejas o moldes, N° convenc. 166 y 167. Todo en el est. visto en que se enc. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 9° Nom., Dr. Jorge G. López, Secret. Dra. Isabel Cornejo, en los autos carat. Banco Provincial de Salta vs. Burgos, Juan Eberto - Ejec. Prendaria", Expte. N° B-39.784/93. Arancel de Ley 10% más 0,6% sellado D.G.R. desconexión y traslado a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. Mart. en Alsina 1035, por la tarde. J.R.C. de M. - Mart. Público.

Imp. \$ 20,50

e) 25/10/94

O.P. N° 98.376

F. N° 75.042

Por: **RUBEN C. D. CACHARANI**  
**JUDICIAL**

**Peugeot 504 diesel modelo 1986**

El día 25/10/94 a 18,00 Hs. en J. M. Leguizamón N° 1156, ciudad, remataré por cuenta y orden del Banco Quilmes S.A., con la base de \$ 8.157,14 equivalente a las 2/3 partes del capital reclamado, el automóvil Peugeot, tipo sedán 4 puertas, modelo 504 GRD TCA 1986, motor marca Peugeot N° 562430,

chasis marca Peugeot N° 5219716, Dominio A-069904; estado general bueno, cuenta con aire acondicionado, levanta vidrios eléctrico, gomas en buen estado, detalle de pintura y una pequeña abolladora en el guardabarro delantero izquierdo; de no haber postores por la base, después de 15 minutos el mismo será subastado sin base y dinero de contado; el mencionado vehículo fue secuestrado en autos "Banco Quilmes S.A. vs. Coronel, J. C. s/Secuestro Prendario" Expte. N° B-57.368/94 del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 2° Nom. Arancel de Ley 10% y sellado de Rentas 0,6% a cargo del comprador, el automóvil puede ser revisado en la dirección arriba mencionada: edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en hs. de despacho o al suscripto Martillero Público - Tel. 312306. Nota: la subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil.

Imp. \$ 17,00

e) 25/10/94

O.P. N° 98.373

F. N° 75.036

**Por: NESTOR R. JANDULA  
JUDICIAL**

**Dos inmuebles (uno edificado y otro baldío)**

El día 27/10/94 a horas 18,00, en calle 25 de Mayo N° 322 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 877,33 la porción indivisa correspondiente a la 1/6 parte del inmueble matrícula N° 2.766 - Sec. H - Mza. 71 "b" - Parc. 8 - Dpto. Capital, ubicado en la calle Rivadavia N° 1228 de esta ciudad, medidas: Fte. 10 mts., fondo 30 mts. según cédula parcelaria Libro 17, Folio 483-486 - Asiento 1-2-5. Ocupado por el Sr. Luis Saavedra con su esposa y tres hijas. Consta de tres dormitorios, un baño, una cocina comedor y patio de tierra. Construcción de ladrillo, techo de tejas y tejuelas y piso de mosaicos. Tiene luz eléctrica, agua corriente y sanitarios, otro inmueble baldío con la base de \$ 101,16 la porción indivisa correspondiente a las 1/4 partes del inmueble matrícula N° 19094 - Sec. J - Mza. 61 "a" - Parc. 16 - Dpto. Capital, ubicado en calle Zuviría entre los números 3014 y 3048 de esta ciudad. Medidas: Fte. 8 mts., fondo 28,50 mts., según cédula parcelaria Libro 352 Folio 263, Asiento 1-2. Las porciones indivisas que se rematan, pertenecen al demandado en autos, Sr. José María Saavedra. A su vez remataré los derechos y acciones correspondientes a la 1/3ava. parte de las 3/6ava. partes (porción indivisa) del inmueble matrícula N° 2.766 - Sec. H - Mza. 71 "b" - Parc. 8 Dpto. Capital, descripto precedentemente. También remataré los derechos y acciones correspondientes a la 1/3ava. parte de la 1/4ava. parte (porción indivisa) del inmueble matrícula N° 19.094 - Sec. J Mza. 61 "a" Parc. 16 - Dpto. Capital, descripto precedentemente.

los derechos y acciones de los inmuebles (dos) mencionados precedentemente que se rematan, le pertenecen al demandado en autos, Sr. José María Saavedra, en virtud de Expte. N° A-47466/83 caratulado: Sucesorio de Saavedra, Epifanio, del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 4° Nom. de esta ciudad. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, Dr. Luis E. Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en juicio que se sigue a Saavedra, José M. - Expte. N° B-14.782/90. Arancel de Ley 5% y sellado de D.G.R. 1,25% a cargo del comprador: Condiciones de venta: 30% de contado en efectivo, saldo dentro de los cinco días de la aprobación de la subasta. No se suspende aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Néstor R. Jándula, Martillero Público.

Imp. \$ 102,00

e) 25 al 27/10/94

**POSESION VEINTEÑAL**

O.P. N° 98.378

R. s/c. N° 6.647

"El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en autos caratulados: "Alberto Vda. de Correa, Ramona Cecilia y otros s/posesión veinteñal", Expte. N° B-00579/88 cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios Eco del Norte y Boletín Oficial, a los herederos de Rada Cheda de Alberto a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de seis días a contar de la última publicación bajo apercibimiento de designarseles como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 145 y 343 del C. P. C. y C.)". Salta, 14 de octubre de 1994. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Sin cargo

e) 25 al 27/10/94

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

O.P. N° 98.385

F. N° 75.052

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 1ª Nominación, Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados "López, Alberto Osvaldo s/Inscripción de martillero". Expte. N° B-54.816-94, ordena que se publiquen edictos en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte, durante cinco días, haciendo saber de la inscripción solicitada a los efectos del Art. 2° de la Ley 3.272/58. Salta, 18 de octubre de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria

Imp. \$ 42,50

e) 25 al 31/10/94

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. N° 98.357

F. N° 75.001

Ref.: Expte. B-59-508/94 del Juzgado Civil y Comercial de 1° Inst. 9° Nominación.

La Dra. Telma C. Bentancur, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Administrativo N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Formosa, sito en José María Uriburu N° 365 de esta ciudad, Secretaría de la Dra. María Elena Quinteros, en los autos caratulados "Equus Du Cuir S.R.L. - s/Concurso Preventivo", Expte. N° 156 Fo. N° 369, año 1994, oficio Ley 22.172, ordena la publicación de edictos por el término de 5 días haciendo saber: Que en fecha 16 de junio de 1994, se declaró abierto el Concurso Preventivo de la firma "Equus Du Cuir S.R.L.", con domicilio en calle Belgrano N° 895 - 3er. piso - Dpto. 25, de esa ciudad. Que se ha decretado la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables de la sociedad. Que ha sido designado síndico el Contador Público Nacional José Aldo Herrera, con domicilio en Mitre N° 654 de la ciudad de Formosa, a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos con los títulos justificativos hasta el día 9 de febrero de 1995, debiendo los mismos constituir domicilio ante aquél, a todos los efectos legales. Que se ha designado el día 13 de abril de 1995 a las 8.30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número. Salta, 20 de octubre de 1994. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 21 al 27/10/94

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 98.333

R. s/c. N° 6.644

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la

causa caratulada: "Berta Arias por Defraudación a Olga Ester Aráoz", Expte. N° 65.467/90, el Dr. Aldo Rogelio Saravia -Juez-, Dr. Gustavo Vilar Rey - Secretario - cita por edicto por el término de cinco días a la persona de Olga Ester Aráoz, a fin de que se presente por ante este Juzgado de Instrucción por la Primera Nominación, sito en calle Deán Funes N° 595 de esta ciudad, para hacerle entrega de un televisor a color marca Telefunken Pal, color 1.330 bisonic, con cable de enchufe, sin antena con desperfecto en el pulsor de encendido, de su propiedad, secuestrado en autos, bajo apercibimiento de proceder a su remate. Dr. Aldo Rogelio Saravia, Juez de Instrucción Formal Ira. Nom. Dr. Gustavo Vilar Rey, Secretario.

Sin cargo

e) 21 al 27/10/94

O.P. N° 98.332

R. s/c. N° 6.643

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el Dr. Aldo Rogelio Saravia - Juez, Secretaría del Dr. Gustavo Vilar Rey, en la causa N° 62.969/89 seguida contra Carlos Felipe Samana por coacción agravada a Lidia Alejandra Sosa u ots.", cita por edicto por el término de cinco días a la persona de Carlos Felipe Samana, a los fines que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Formal Primera Nominación, sito en calle Deán Funes N° 595, de esta ciudad, a hacer valer sus derechos respecto de un revólver calibre 22 corto, marca "Balila-Italogra" N° 49.810 - tambor p/siete proyectiles, cachas negras aseguradas con una goma, 5 vainas servidas y 18 proyectiles calibre 22 corto, secuestrados en autos, bajo apercibimiento de proceder a su remate y/o decomiso según corresponda. Dr. Aldo Rogelio Saravia, Juez de Instrucción Formal Ira. Nom. Dr. Gustavo Vilar Rey, Secretario.

Sin cargo

e) 21 al 27/10/94

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. N° 98.391

F. N° 75.054

**NORTE BIOMEDICA S.R.L.**

El día 07 de setiembre de 1994 se ha constituido la firma "Norte Biomédica S.R.L.", con domicilio en Los Nogales 162 de esta Ciudad. Sus socios son: el Sr. Jorge Eduardo Virinni, argentino, D.N.I. N° 12.873.707, casado en primeras nupcias con Norma Alicia Romero, de profesión Ingeniero civil, nacido el 24/12/58, con domicilio en calle Los Nogales 162 de esta Ciudad y la Sra. Liliana Graciela Salvador de Zorzoli, argentina, D.N.I. N° 10.197.493, casada en

primeras nupcias con Roberto Zorzoli, nacida el 07/11/51, de profesión comerciante, domiciliada en calle Olive 865 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Duración: se fija en 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: la comercialización de artículos medicinales, artículos descartables de uso médico-quirúrgico, medicamentos, equipamiento hospitalario, material de uso médico, insumos hospitalarios en general, artículos eléctricos y electrónicos, materiales para instalaciones sanitarias, materiales de ferretería, pinturas y accesorios, construcción, metales, maderas, artículos de limpieza, uniformes, ropa de trabajo, elementos de

seguridad personal, calzados, telas, muebles y equipamientos de oficina, por mayor y menor.

**Capital Social:** se fija en la suma de \$ 10.000.- dividido en 100 cuotas de \$ 100.- c/u que son suscriptas de la siguiente manera: la Sra. Liliana Graciela Salvador de Zorzoli la suma de \$ 5.100.- y el Sr. Jorge Eduardo Virinni la suma de \$ 4.900.-. Se integra el 25% del Capital y el saldo se integra en un plazo de dos años a partir de la firma del presente contrato. **Administración:** la Dirección y ADMINISTRACION de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo del socio Jorge Eduardo Virinni, quien actuará como Socio Gerente. **Cierre del ejercicio social:** el día 30 de junio de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 24/10/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 25/10/94

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 98.394

F. N° 75.058

### SEINOA S.R.L.

#### REFORMA DE CONTRATO SOCIAL

Efectuada por instrumentos privados de fecha 20/12/93, 15/06/94 y 13 de setiembre de 1994.

Denominación: SEINOA S.R.L.

Tipo de Sociedad: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: San Martín N° 391 - S.R.N. Orán (Salta).

Socios: Héctor García, D.N.I. N° 11.494.964. Sergio Bernad, D.N.I. N° 12.701.791.

**Capital Social: CLAUSULA CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), formado por 20.000 (veinte mil) cuotas de \$ 1,00 (Pesos uno) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Sergio Bernad, suscribe la cantidad de 1.000 (un mil) cuotas de capital de \$ 1,00 cada una, o sea \$ 1.000.- (Pesos un mil) que integra en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) o sea \$ 250.- (Pesos doscientos cincuenta).

Héctor García, suscribe la cantidad de 19.000 (diecinueve mil) cuotas de capital de \$ 1,00 cada una, o sea \$ 19.000.- (Pesos diecinueve mil) e integra en efectivo en un 25% (veinticinco por ciento) o sea \$ 4.750.- (Pesos cuatro mil Setecientos cincuenta).

**Administración: CLAUSULA QUINTA:** La sociedad será administrada por el socio que sea designado en el cargo de gerente. El socio-gerente tendrá a su cargo el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación

de la fórmula SEINOA S.R.L., ejerciendo la representación legal y con cuya firma en las condiciones antes señaladas obligan a la sociedad. Desempeñará sus funciones por el término de 2 (dos) años pudiendo ser reelegidos.

En este acto se designa socio-gerente al socio Héctor García, D.N.I. N° 11.494.964.

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes operaciones: A) Compra, venta, importación, exportación de materiales electrónicos y equipos de radio comunicaciones y para la electrónica; equipos electrónicos terminados, semi-terminados y componentes para la fabricación de equipos electrónicos y de comunicaciones. B) Contratar, tomar o dar en el país o en el exterior: Servicios de mantenimiento, instalación, reparación y provisión de redes de telecomunicación, equipos electrónicos, radioeléctricos, sistemas de computación y procesamiento de datos; sistema de control y medición local y a distancia tanto eléctricos, electrónicos y electro mecánicos; representaciones, comisiones y consignaciones. C) Prestar, recibir, contratar, subcontratar servicios de comunicaciones, radio comunicaciones, repetidores: Públicos, privados, comunitarios, comerciales de concentración de enlaces o trunking; sistemas unidireccionales y bidireccionales de mensajes, sistemas de aviso a personas de voz y datos, sistemas de enlaces simplex, duplex y semi-duplex de voz datos. D) Contratar, tomar y/o dar en alquiler, renta o leasing; sistemas de electrónica y/o equipos de electrónica y de comunicaciones, bienes muebles, inmuebles, rodados, máquinas afines.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 24/10/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 41,00

e) 25/10/94

O.P. N° 98.393

F. N° 75.057

### H. G. COMUNICACIONES S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Entre los señores Héctor García, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, D.N.I. N° 11.494.964, domiciliado en calle Coronel Egtes 136 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; Edith García Cicuto, argentina, casada, comerciante, de 37 años de edad, D.N.I. N° 13.107.621, domiciliada en Coronel Egtes 136 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; Lis García, argentina, soltera, arquitecta, de 32 años de edad, D.N.I. N° 14.823.584, domiciliada en calle Cas-

telar 332, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; como únicos integrantes titulares de "H.G. Comunicaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida mediante instrumento privado con fecha 30 de julio de 1983, con domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta, actualmente en calle San Martín 387 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, inscripto en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta al folio 240/41, asiento N° 896 del Libro N° 3 de "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Ref. "Constitución", el 23 de marzo de 1984; resuelvan lo siguiente: Se restringe el objeto de la sociedad quedando el mismo de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Compra-Venta, Importación y Exportación de mercaderías electrónicas, maquinarias electrónicas y equipos electrónicos y de comunicaciones y para la electrónica; Fabricación, reparación, instalación, transformación y/o elaboración y distribución de maquinarias y equipos electrónicos en general y de comunicaciones; Representaciones, comisiones y consignaciones; Prestar, recibir y/o contratar servicios de radiocomunicaciones, Repetidoras comunitaria comercial, sistema bidireccional de transmisión de mensajes y datos, Sistema de aviso a personas; Servicios de Electrónica y/o

mensajería; Tomar y/o dar en alquiler y/o Leasing, sistemas de electrónica y/o equipos de Electrónica y de comunicaciones.

Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

En prueba de conformidad y a los efectos de ser registrado en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, designando a tal efecto al C.P.N. José Luis Garcia, Matrícula Profesional N° 499 C.P.C.E.S., se firman tras ejemplares de igual contenido y efecto legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Certifico: Que la firma que antecede es auténtica del señor/es EDITH GARCIA CÍCUTO D.N.I. N° 13.107.621, la cual ha sido puesta en mi presencia y en el libro de registro de firmas N° 08 Fo/s 28 Acta/s 219, doy Fe.

S.R.N. Orán. 19/09/94.

Certifico que por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 24/10/94. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 46,00

e)25/10/94

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

O. P. N° 98.390

F. N° 75.055

#### ASOCIACION GEOLOGICA DE SALTA

Convoca a los socios para la asamblea general ordinaria para el 11 de noviembre de 1994 a las 18 horas en su sede de Avda. Bolivia 4560 de la ciudad de Salta.

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de autoridades de la comisión directiva.
- 2°) Considerar y aprobar Memoria del ejercicio 93/94 y Estado Patrimonial al 30 de octubre de 1994
- 3°) Considerar y fijar nueva cuota societaria.
- 4°) Temas varios.

Lic. Cristina Paredes

Tesorera

Imp. \$ 12,50

Dr. Ricardo N. Alonso

Presidente

e) 25/10/94

O.P. N° 98.386

F. N° 75.044

### SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE SALTA

La Sociedad de Arquitectos de Salta comunica a sus asociados que el día 11 de noviembre del corriente año se realiza un nuevo llamado a Elecciones para renovar miembros de Comisión Directiva, Jurado de Etica Profesional, Revisores de Cuentas, Colegio de Asesores y Jurado de Concursos.

Ese mismo día a hs. 20:30, continuará la Asamblea Anual Ordinaria cuyo Orden del Día es el siguiente:

- 1°) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2°) Lectura de Memoria y Balance.
- 3°) Informe de Revisores de Cuentas
- 4°) Escrutinio.

Para mayores informes dirigirse a Zuvirfa 291.

Arq. Manuel Herrando

Presidente

Imp. \$ 12,50

e) 25/10/94

**ASAMBLEAS**

O.P. N° 98.392

F. N° 75.056

**INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA  
SECUNDARIA DR. BERNARDO FRIAS**

La Asociación Civil Instituto "Dr. Bernardo Frías" convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre a hs. 18,00 en la sede de calle 20 de Febrero N° 470 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 2° Informe sobre ejercicios 1976 a 1993.
- 3° Consideración del Balance General por el ejercicio 1994.
- 4° Informe del Sr. Interventor.
- 5° Elección total de autoridades:
  - 1 Presidente
  - 1 Vicepresidente
  - 1 Secretario
  - 1 Prosecretario
  - 1 Tesorero
  - 1 Protesorero
  - 2 Vocales
  - Organo de Fiscalización
  - 1 Titular
  - 1 Suplente

**Nota:** Quórum de la Asamblea: La misma dará comienzo a la hora fijada con la mitad más uno de los socios presentes. En caso de no haber quórum se iniciará una hora después con los socios presentes.

Salta, 24 de octubre de 1994

**Dr. Marcelo Diez**  
Interventor

Imp. \$ 6,50

e) 25/10/94

O.P. N° 98.389

F. N° 75.049

**CAMARA DE LA MINERIA DE SALTA  
CONVOCATORIA**

El Consejo Directivo de la Cámara de la Minería de Salta, cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 de noviembre de 1994 a horas 19,00 en el local de la Unión Industrial de Salta, sito en calle J. M. Leguizamón N° 213 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.
  - 2° Consideración de la Memoria.
  - 3° Aprobación del Balance ejercicio al 30 de junio de 1994.
  - 4° Elección del Consejo Directivo integrado por:
    - Un Presidente
    - Un Vice-Presidente
    - Un Secretario
    - Un Tesorero
    - Tres Vocales Titulares
    - Dos Vocales Suplentes
    - Miembros del Organo de Fiscalización
 Será condición necesaria tener las cuotas pagadas al día, para poder participar de la asamblea.
 

El Consejo Directivo  
Cámara de la Minería de Salta
- Imp. \$ 6,50 e) 25/10/94

O.P. N° 98.387

F. N° 75.046

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
HISTORICAS DE SALTA****Asamblea General Ordinaria**

El Instituto de Investigaciones Históricas de Salta, convoca a los Sres. Miembros Titulares a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 10 de noviembre, a horas 19 en nuestra sede de O'Higgins 308, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1° Lectura del acta anterior.
- 2° Aprobación del Balance General del año 1993.
- 3° Lectura Memoria 1993
- 4° Designación de dos Miembros Titulares para firmar el acta.

**María Inés Garrido de Solá** **Marta de la Cuesta Figueroa**

Secretaria

Directora

Imp. \$ 6,50

e) 25/10/94

**RECAUDACION**

O.P. N° 98.398

Saldo anterior .....	\$ 116.056,10
Recaudación del día 24/10/94.....	\$ 567,40
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 116.623,50</b>